



I. Municipalidad de Dalcahue

**ORDENA PAGO A FAVOR DE VENDEDORA EN CONTRATO DE COMPRAVENTA INMUEBLE CELEBRADO ENTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE Y DOÑA URZULA JUDITH ULLOA BAHAMONDE, C. I. N°9.617.665-1, GIRÁNDOSE CHEQUE A FAVOR DE ESTA ÚLTIMA BAJO LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE DECRETO.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.128.-**

**Dalcahue, 26 a Agosto de 2026.-**

**VISTOS:** 1) Lo estipulado en el artículo 3° letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, esto es, que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: la “promoción del desarrollo comunitario”; 2) lo estipulado en el artículo 4° letras b), f) y g) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, esto es, que para el desarrollo de sus funciones privativas, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con: la salud pública y la protección del medio ambiente; 3) lo expresado en el artículo 65°, letra e) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que el alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para, adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles y suscribir los contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales; 4) las normas del Decreto con Fuerza de Ley número 789 del año 1978, que fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales; 5) las disposiciones supletorias establecidas en el Código Civil y que reglan el contrato de compraventa de inmueble; 6) el acta de la sesión extraordinaria N°25 del 26 de agosto de 2026 en donde consta tanto la aprobación de la modificación presupuestaria de la cuenta 29.01 (049) centro costo gestión interna para la adquisición terreno construcción centro de reciclaje y disminución residuos sólidos domiciliarios por un monto de \$112.000.000 (ciento doce millones de pesos) como la contratación directa del inmueble rural ubicado en sector rural de Pupetra sin número de una superficie aproximada de 2,2 hectáreas y amparadas bajo las inscripciones de dominio que rolan a fojas 1437 vuelta, número 1565 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro del año 2006 y a fojas 1810, número 1695 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro, correspondiente al año 2016, a nombre de doña Urzula Judith Ulloa Bahamonde, Valentina Soledad Bahamonde Ulloa, Sofía Fernanda Bahamonde Ulloa y don Matías Santiago Bahamonde Echeverría en las proporciones que les asigna la ley; 7) el Certificado de la Secretaria Municipal N°110 de fecha 26 de agosto de 2026; 8) la minuta de escritura pública de compraventa de del inmueble anteriormente referido y remitida mediante correo electrónico por parte del abogado José Francisco Cabello Vergara; 9) el memorándum N°035 del Director de Secplan Camilo Enrique Soto Soto, que fundamenta la contratación directa del inmueble, el objeto de la adquisición y el número de tasaciones que exige la Contraloría General de la República; 10) las demás facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; 11) el Decreto Alcaldicio N° 2.835, con fecha 11 de diciembre de 2025, el cual aprueba el presupuesto para el año 2026; 12) y la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue emanada del Tribunal Electoral Regional de los Lagos, Rol 111-2024-PA y



MAB



CSS



Acceder al documento en línea



I. Municipalidad de Dalcahue

**CONSIDERANDO:** La necesidad estratégica establecida en el vigente Pladeco y que se traduce en la ejecución de un Centro de reciclaje y disminución residuos sólidos domiciliarios, cumpliendo así la función de protección medio ambiental a que se refiere el artículo 4º letra b) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

**1) GÍRESE CHEQUE** nominativo contra la cuenta corriente de la Municipalidad de Dalcahue en el Banco Estado y a favor de la persona de doña URZULA JUDITH ULLOA BAHAMONDE, cédula de identidad número [REDACTED], compareciente vendedora en el contrato de compraventa de inmueble a celebrarse por escritura pública ante cualesquiera de las dos Notarías Públicas de Castro.

**2) REDÁCTENSE** las instrucciones al Notario Público respectivo a fin de que el Cheque girado a favor de doña URZULA JUDITH ULLOA BAHAMONDE, sea guardado bajo custodia del Notario, y se entregue a la vendedora, una vez que la escritura pública de compraventa ya referida, se inscriba a nombre de la Municipalidad de Dalcahue en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Castro.

**3)** Sirva el presente Decreto Alcaldicio como documento que forma parte integrante de la documentación auténtica si surgiera la necesidad de aplicar lo establecido en la Resolución N°2 del año 2026 de Contraloría General de la República sobre procedimiento de rendición de cuentas.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y A TESORERÍA MUNICIPAL, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA MUNICIPAL, ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA  
DALCAHUE**



MAB



CSS



Acceder al documento en línea



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL